



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 180-2015-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 08 de junio del 2015.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 081-2015 de fecha 08 de junio del 2015 del Concejo Distrital de San Juan Bautista, Huamanga – Ayacucho; INFORME N° 135-2015-MDSJB/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Resolución Directoral N° 011-2015-EF/50.01; Ley N° 30324 – Ley que Establece Medidas Presupuestarias para el Año Fiscal 2015; Ley N° 30281- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la tercera disposición complementaria transitoria de la Ley 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, determina que de producirse una variación en las estimaciones de ingresos que determinen una disminución en los recursos recaudados, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, autorízase a las entidades públicas de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, hasta el 15 de enero de 2015, a modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas. Para el caso de los recursos por la fuente de financiamiento Recursos Determinados provenientes de los conceptos incluidos en los índices de distribución que aprueba el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, las entidades públicas deben modificar su presupuesto institucional aprobado, por los conceptos antes referidos, conforme a los montos estimados de recursos públicos para el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2015, que son publicados hasta el 20 de diciembre de 2014, mediante resolución directoral de la mencionada dirección general. A efectos de la aplicación de la presente disposición, las entidades públicas quedan exoneradas de todas las disposiciones legales que se opongan o limiten su aplicación, debiendo cumplir con lo establecido en los artículos 23 y 54 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el art. 3° de la Ley N° 30324 – Ley que Establece Medidas Presupuestarias para el Año Fiscal 2015, dispone que, de producirse el supuesto de variación de la estimación de ingresos a que se refiere la tercera disposición complementaria transitoria de la Ley 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, las entidades públicas del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, deberán modificar su presupuesto institucional, conforme a los montos estimados de recursos públicos que publique la Dirección General de Presupuesto Público, dentro de los 15 (quince) días hábiles contados a partir de la vigencia de la presente Ley, mediante resolución directoral. Dicha modificación se efectuará dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la publicación de la resolución directoral a la que se refiere el párrafo precedente. A efectos de la aplicación del presente artículo, las entidades públicas quedan exoneradas de todas las disposiciones legales que se opongan o limiten su aplicación;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415



Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2015-EF/50.01, de la Dirección General de Presupuesto Público, dispone publicar los montos estimados de recursos públicos para el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2015, para los titulares de los pliegos respectivos. Cuyos montos corresponden a los conceptos de canon minero, canon hidroenergético, canon y sobre canon petrolero, canon pesquero, canon forestal, canon gasífero, participación de renta de aduanas, fondo de compensación municipal, fondo de desarrollo socioeconómico de camisea, regalía minera y la eliminación de exoneraciones e incentivos tributarios;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 090-2014-MDSJB/AYAC y la Resolución de Alcaldía N° 366-2014-MDSJB/AYAC de fecha 29 de diciembre del 2014, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2015 de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, con el presupuesto total de S/. 7'217,357.00;

Que, mediante el INFORME N° 135-2015-MDSJB/OPP, Econ. Grady Yuval Vallejo Gastelú - Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita y eleva propuesta de modificación presupuestal en el marco del art. 3° de la Ley N° 30324 - Ley que Establece Medidas Presupuestarias para el Año Fiscal 2015 y la Resolución Directoral N° 011-2015-EF/50.01;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR modificación del presupuesto institucional del año 2015 de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, en aplicación de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30281- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, según el detalle siguiente:

RUBRO / TIPO DE RECURSO	INGRESOS SEGÚN PIA 2015	NUEVO MARCO PRESUPUESTAL	REDUCCION
FONCOMUN	4,551,070.00	4,419,034.00	-110,065.00
CANON MINERO	6,460.00	5,857.00	122.00
CANON FORESTAL	559.00	559.00	0.00
REGALIAS MINERAS	153,951.00	137,549.00	-16,402.00
FOCAM	839,979.00	541,224.00	-213,417.00
TOTAL	S/. 5,552,019.00	S/. 5,104,223.00	-S/. 339,762.00

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que a consecuencia de la modificación presupuestal aprobado en el primer artículo de la presente resolución, la reducción del marco presupuestal se efectúa en las siguientes metas:

RUBRO/TIPO DE RECURSO	META	NUEVO MARCO PRESUPUESTAL	TOTAL
18	09	122,831.00	S/. 229,697.00
	07	24,077.00	
	018	50,047.00	
	044	32,742.00	
07	13	77,045.00	S/. 110,065.00
	18	33,020.00	

ARTICULO TERCERO.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de ser necesario, las codificaciones que se



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415



requieran relacionadas a las Partidas de Ingreso, Finalidades de Meta y Unidades de Medida, como consecuencia de la modificación materia de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que remita dentro del término legal la Nota de Modificación Presupuestaria y copia certificada de la presente resolución a la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a lo establecido en el numeral 24.1 del artículo 24° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", modificada por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas, la Gerencia Municipal y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a adoptar medidas complementarias necesarias por las consecuencias de la reducción presupuestal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
Med. Mardonio Guillén Cancho
ALCALDE

